

30 h.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN**

OFICIO No. SESNSP/CNI/1303/2021

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021

Asunto: Punto de Acuerdo.



F. 202272

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión
Presente

Me refiero a su oficio No. DGPL-2P3A.-1311 que comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores celebrado el 18 de marzo de 2021, en lo que refiere sobre el "Segundo", mismo que a continuación transcribo:

"Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las fiscalías de las 32 entidades federativas para que homologuen la metodología para catalogar y contabilizar los casos de feminicidio en México, a fin de visibilizar la dimensión de la problemática con el objetivo de elaborar un diagnóstico integral".

Al respecto, atentamente le comunico que, a partir de 2014 y en cumplimiento de los Acuerdos 05/XXXV/13, 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) y el Acuerdo XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a través de su Centro Nacional de Información (CNI), diseñó y puso en marcha una nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva a nivel nacional, a través del *Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*, cuyo objetivo es homologar estadísticamente la clasificación y registro de los delitos entre las entidades federativas, para obtener una cifra nacional de incidencia delictiva, la cual se desagrega en diversos delitos, incluido el feminicidio.

Dicho instrumento de acopio utiliza una clasificación estructurada, estandarizada, consistente y compatible a nivel nacional e internacional, ya que se basa en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del INEGI. La explicación completa sobre la metodología de registros delictivos, que se continúa implementando actualmente, se encuentra en el manual de llenado del Instrumento



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, el cual se adjunta a este oficio y también se encuentra publicado en:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

Adicionalmente, en marzo de 2018, las procuradurías y fiscalías de las 32 entidades federativas aprobaron los *Lineamientos para el Registro y Clasificación de Presuntos Delitos de Femicidio para Fines Estadísticos*, que el CNI del SESNSP propuso para reforzar la homologación y facilitar la integración de la estadística de femicidio de las instituciones de procuración de justicia para generar información a nivel nacional que permita fortalecer las políticas públicas para prevenir y erradicar el delito de femicidio. Esto sucedió en el marco del Acuerdo CNPJ/AE-1/II/2018 de la CNPJ. Dichos Lineamientos se adjuntan al presente oficio y también se encuentra publicado en:

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/lineamientos-para-el-registro-y-clasificacion-de-los-presuntos-delitos-de-femicidio?state=published>

Con base en estos elementos, las procuradurías y fiscalías de las 32 entidades federativas remiten mensualmente su estadística de femicidio al CNI del SESNSP de forma estandarizada, lo que ha permitido contar con cifras de delitos y víctima de femicidio desde enero de 2015 a la fecha. La información está disponible en el portal oficial del SESNSP:

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>

Por otra parte, en cumplimiento del Acuerdo 04/XLII/2017 del CNSP, a partir de 2018 se publica en el portal oficial del SESNSP, los días 25 de cada mes, el reporte "*Información sobre violencia contra las mujeres*" para poner a disposición de la ciudadanía estadísticas sobre la frecuencia, tendencia y ubicación geográfica de las conductas y acciones que atentan contra la integridad de las mujeres, lo cual permite contribuir al análisis y al diseño de políticas públicas en la materia.

El reporte presenta estadísticas de incidencia delictiva, que incluye femicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las carpetas de investigación iniciadas ante el Ministerio Público en las 32 entidades federativas. Asimismo, presenta estadísticas de llamadas de emergencia al número único 9-1-1 relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres y que son registradas por los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia en las entidades federativas. El reporte se encuentra publicado en el portal oficial del SESNSP: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



Finalmente, pongo a su disposición mis datos de contacto y los de la dirección de área encargada de estos proyectos que se están implantando, para agendar una reunión de trabajo en la que podamos comentarlos a detalle, así como otras propuestas que el CNI del SESNSP está diseñando como son los *lineamientos para el registro estadístico de incidencia delictiva* y el *sistema multi-fuente para la estimación de la incidencia delictiva orientada a la inteligencia policial*, el cual procura el trabajo de las policías locales para reducir la cifra negra y contribuir a la inteligencia policial. La información de contacto es:

David Pérez Esparza, Titular del Centro Nacional de Información (CNI) del SESNSP
david.perez@sspc.gob.mx

Keila Morales Martínez, Directora de Análisis y Estadística del CNI del SESNSP
keila.moraels@sspc.gob.mx

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DAVID PÉREZ ESPARZA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

c. c. p.: **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
Olga Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente.
Leonel Efraín Cota Montaño, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. - Respetuosamente.
Ángel Pedraza López, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - Para su conocimiento. - Presente.
Antonio Talamantes Geraldo, Director General de Asuntos Jurídicos del SESNSP. - Para su conocimiento. - Presente.
Emilio de Jesús Saldaña Hernández, Titular de la Unidad de Enlace de la SEGOB.- Para su conocimiento. - Presente.

KYMM / CZO

En atención al folio.- E.SESNSP. 21-376



CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos

5 de marzo de 2018

I. Antecedentes

En cumplimiento a los acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), y como resultado de un amplio proceso de participación de expertos del sector público, la academia y la sociedad civil, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) elaboró una nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva.

La nueva estrategia para la clasificación de los delitos está alineada con la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos* y al Catálogo de Delitos, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que permite generar estadísticas compatibles con otros organismos nacionales e internacionales.

La nueva metodología amplía las categorías de delitos, al incorporar conductas delictivas tipificadas recientemente y extiende los atributos de la información, al considerar, entre otros aspectos, datos para víctimas, desagregados por sexo, para los delitos de homicidio (doloso y culposo); secuestro; extorsión; lesiones; feminicidio; tráfico de menores; rapto; corrupción de menores, y trata de personas.

Dentro de las conductas delictivas consideradas en la nueva metodología se encuentra el feminicidio, el cual se ha venido tipificando en las entidades federativas de manera gradual en los últimos siete años. En el estado de Chihuahua, por ejemplo, el feminicidio se tipificó en octubre de 2017, completándose así las 32 entidades federativas.

El día 8 de enero del año 2018, se celebró en la Ciudad de México la I Asamblea Plenaria Extraordinaria de la CNPJ en la que se abordaron los siguientes temas: a) Fortalecimiento de la estrategia nacional de prevención y persecución de los delitos, en particular, de la violencia generada por armas de fuego; b) Fortalecimiento de las políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de

género, en especial, el reporte de la incidencia delictiva con perspectiva de género; y, c) Robo de teléfonos celulares y su eventual venta al público.

En relación con el tema del reporte de incidencia delictiva con perspectiva de género, la Asamblea acordó, a propuesta del SESNSP, que se elaboraran unos lineamientos para el registro y clasificación de presuntas conductas ilícitas constitutivas del delito de feminicidio, para los efectos de facilitar -y transparentar- la integración de la estadística de las instituciones de procuración de justicia del país en esta materia.

Para tales efectos, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia adopta los siguientes:

II. Criterios para el registro de los presuntos delitos de feminicidio

Los criterios que a continuación se exponen para el registro de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos son aplicables a los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el registro de la información que proporcionen al SESNSP de acuerdo al "*Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*" aprobado por el CNSP y que utiliza el Centro Nacional de Información (CNI), los cuales se basan en:

- a) El análisis comparado sobre la descripción de los elementos utilizados por el legislador para la tipificación de dicho delito en los 32 códigos penales estatales y en el Código Penal Federal, considerando las circunstancias y características que son las más comunes a nivel nacional; y,
- b) La descripción de la conducta delictiva de feminicidio considerada en la *Norma Técnica para el Registro y Clasificación de los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos* elaborado por el INEGI, cuyos contenidos son comparables con lo dispuesto por la *Clasificación Internacional de Delitos Estadísticos* elaborada por la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, y aprobada en marzo de 2015 por la *Comisión Estadística de la Organización de las Naciones Unidas*.

Con base en estos elementos -y sin pasar por alto las descripciones típicas que sobre este delito se contienen en los 32 códigos penales estatales y el Federal-, las instituciones que integran la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia deberán considerar como delito de feminicidio la conducta ilícita consistente en "*privar de la vida a una mujer, por razones de género*". Entendiendo que existen

razones de género cuando en la privación de la vida de la mujer se presente alguna (o algunas) de las siguientes circunstancias:

- I. *Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad de la que se haya valido;*
- II. *Exista, o haya existido, entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad y exista antecedente documentado de violencia;*
- III. *La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- IV. *A la víctima se le hayan inflingido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, necrofilia, o éste sea mutilado;*
- V. *Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, o misoginia;*
- VI. *El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;*
- VII. *La víctima haya sido incomunicada previo a la privación de la vida;*
- VIII. *La víctima se encuentre en estado de gravidez y ese haya sido el motivo del hecho; y,*
- IX. *Todas aquellas circunstancias que no hayan sido descritas pero que sean consideradas en las legislaciones penales federales y estatales.*

Si faltaren las razones de género, la investigación correspondiente se registrará, para fines estadísticos, bajo la categoría de homicidio. Por ejemplo, no deben considerarse para la clasificación de feminicidio las muertes de mujeres cuya motivación haya sido la perpetración de otros delitos (*v.gr.*: robo), sin que se hayan presentado algunas de las circunstancias antes señaladas, o bien, la muerte de la mujer se haya producido por hechos culposos, como son accidentes de cualquier tipo.

Otras conductas delictivas excluidas del ámbito de registro del delito de feminicidio son: *aborto; ayuda o inducción al suicidio; infanticidio; parricidio*, o cualquiera otra de características similares conforme a los códigos penales estatales o al Federal.

El SESNSP, por conducto del CNI, como Órgano rector del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la instancia responsable de la interpretación de los presentes Lineamientos.

III. Investigación y registro del delito de feminicidio

El registro estadístico de una investigación sobre la muerte violenta de una mujer, bajo la categoría de feminicidio, requiere, en todos los casos, de la aparición de alguna (o algunas) de las circunstancias que han quedado descritas en el apartado anterior de estos lineamientos.

Ahora bien, la obligación que tienen las autoridades ministeriales de toda la República para la utilización del protocolo de investigación en materia de feminicidio en todas las investigaciones de muertes dolosas de mujeres, tal y como se establece en el acuerdo 04/XLIII/17 del CNSP, no condiciona su registro estadístico bajo dicho título; esto es, que debe utilizarse dicho protocolo en toda investigación sobre la muerte dolosa de una mujer, sin necesidad de que el cumplimiento de tal obligación condicione el registro de la investigación como feminicidio. Por tanto, la cifra que remitan al SESNSP las instituciones integrantes de la CNPJ sobre feminicidios, debe corresponder con el número de investigaciones que se siguen, estrictamente, por ese delito, lo cual es independiente de la utilización del referido protocolo durante la investigación de todos los casos de muerte violenta de una mujer.

Finalmente, al igual que cualquier otro delito, el registro original de toda investigación iniciada por parte de la autoridad ministerial, puede modificarse conforme avancen las actuaciones y sus resultados, es decir, que es posible que la investigación se reclasifique o, incluso, se determine que no existe el delito que se investiga. Es por ello que la Procuraduría General de la República, así como las procuradurías y fiscalías generales de las entidades federativas, tienen la posibilidad de actualizar mensualmente sus cifras de feminicidios ante el SNSP.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

***Instrumento para el Registro, Clasificación y
Reporte de los Delitos y las Víctimas
CNSP/38/15
Manual de llenado***



Contenido

- I. Introducción..... 3
- II. Nuevo contexto de la política de seguridad pública y procuración de justicia 5
- III. Trabajos para la elaboración del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 8
- IV. Ventajas y atributos del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 12
- V. Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 15
 - 1. Criterios generales para el reporte de la información 16
 - a. Unidad de información 16
 - b. Unidad de observación 16
 - c. Fecha de referencia 17
 - d. Lugar de referencia..... 17
 - e. Criterio de clasificación a partir de la conducta criminal 18
 - f. Sobre el envío de la información..... 19
 - g. Sobre la calidad de la información..... 19
 - 2. Clasificación y definición de conductas delictivas del nuevo formato de incidencia delictiva..... 21
 - 3. Instructivo para el llenado del formato 42
 - a. Reporte estatal 42
 - b. Reporte municipal..... 44
- Anexos..... 46
 - Anexo 1. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15..... 46
 - Anexo 2. Metodología para evaluar la oportunidad y calidad de la Información de incidencia delictiva suministrada por las entidades federativas. 50



I. Introducción

La metodología que actualmente se emplea para registrar la incidencia delictiva data de 1998. Por ello, después de 20 años, resultaba imprescindible revisarla y mejorarla, a fin de contar con un instrumento que brinde indicadores precisos para la evaluación y el fortalecimiento permanente de la política de seguridad pública y procuración de justicia en México.

Lo anterior se hace aún más necesario, si se considera que en estas dos décadas se han modificado el marco jurídico, han surgido y se han tipificado nuevos delitos, y se ha avanzado en cuanto a su registro para la integración de estadísticas oficiales que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Al mismo tiempo, la nueva metodología, parte de reconocer que las y los mexicanos tienen el derecho de contar con información confiable y de calidad en esta materia. Por ello, la nueva metodología facilita que la ciudadanía participe cada vez más en los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, incluyendo por supuesto, aquellas relacionadas con la incidencia delictiva.

Con este objetivo y en cumplimiento con los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por conducto del Centro Nacional de Información (CNI), elaboró una nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el *Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*.



En este proceso participaron de manera directa diversos actores y expertos, tanto del sector público como de la academia y la sociedad civil. Asimismo, fue fundamental la colaboración áreas de estadística de las procuradurías y fiscalías generales de las entidades federativas, las cuales contribuyeron con observaciones y propuestas desde de sus experiencias y perspectivas particulares.

También destaca la importante participación del INEGI, en el marco de los trabajos que de forma colegiada, se llevan a cabo dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Debe señalarse que este nuevo instrumento de registro está actualizado de acuerdo con la normativa y al entorno legal nacional vigente, sincronizándose además con la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos* y al catálogo de delitos del INEGI.

Lo anterior es importante porque permite generar estadísticas compatibles con otros organismos nacionales e internacionales, en concordancia con las normas y estándares establecidos. Ello significa que ahora, distintas instancias podrán comunicarse mejor y así, entregar mejores resultados a la ciudadanía.

De igual manera, este instrumento permite una mejor estructura y mayor consistencia interna en los niveles de clasificación de los delitos; integra en un único instrumento de acopio la información sobre las víctimas que fuese considerada en la estadística del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), reportando ahora las cifras para lograr un mayor número de delitos desagregados por sexo y grandes grupos de edad; y considera y recopila las opiniones, propuestas y recomendaciones tanto de instancias gubernamentales como de la sociedad civil.

Esta herramienta pondrá a disposición información de mayor calidad sobre el fenómeno delictivo en México, lo que contribuirá a un mejor diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materias de



seguridad pública y procuración de justicia, así como a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

II. Nuevo contexto de la política de seguridad pública y procuración de justicia

El actual contexto de la política de seguridad pública y procuración de justicia en México es significativamente distinto al de hace 20 años, cuando se estableció el formato diseñado por el Comité Interinstitucional de Estadística e Informática de Seguridad Pública (CIEISP) para el acopio y reporte de la información de incidencia delictiva, y que a la fecha ha permanecido sin cambios.

Hoy en día, el escenario es radicalmente diferente, en la medida en que las políticas públicas, el marco legal y el grado de participación de la sociedad civil organizada se han modificado de manera importante.



Nuevo entorno de la política de seguridad pública y procuración de justicia



Respecto a las políticas públicas, por ejemplo, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en su eje *México en Paz*, toma en cuenta la generación de información, sistemas y bases de datos, el desarrollo de comunicaciones oportunas y de calidad para mejorar la seguridad, así como la dotación de infraestructura tecnológica de vanguardia para la procuración de justicia.

En los programas sectoriales, como el de Gobernación, algunas de sus líneas de acción incluyen actividades explícitas para la generación de información y herramientas de comunicación para mejorar la seguridad pública, en tanto que el Programa Nacional de Procuración de Justicia considera la implementación de un sistema de información estadístico para apoyar la operación y la toma de decisiones en materia de inteligencia y persecución del delito.



El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 considera acciones para consolidar los mecanismos para que el SNSP disponga de información eficaz, oportuna y de calidad, así como para sistematizar información con fines estadísticos; además, los programas de trata de personas y el de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establecen en sus líneas de acción actividades específicas relacionadas con la generación de información de calidad.

En relación con el nuevo marco legal, destacan los cambios impulsados en 2013 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de incorporar a la Comisión Nacional de Seguridad a la Secretaría de Gobernación para alinear las funciones y tareas de las fuerzas de seguridad con las correspondientes a la conducción de la política interior, así como para renovar las estrategias y acciones para priorizar el uso de la información y la tecnología sobre el uso de la fuerza. Entre otros aspectos, esto ha implicado la necesidad de fortalecer los sistemas de información estadística para apoyar las tareas de investigación, inteligencia y análisis táctico.

Conforme a la tendencia internacional, en los años recientes se han realizado reformas al marco legal del sector, lo que ha impactado en la creación de una Ley General en materia de trata de personas; reformas a las leyes generales de víctimas y de secuestro; además de la publicación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos (Diario Oficial de la Federación [DOF] del 21/12/2011), principalmente.

Estos cambios han requerido, de manera obligatoria, contar con información más amplia, homologada y de mayor calidad, que en materia



de incidencia delictiva se reflejan en la necesidad de considerar y reclasificar nuevos delitos, como el secuestro, feminicidio, delitos ambientales y la trata de personas, así como el registro de datos de las víctimas.

Es importante destacar que, ante una creciente demanda de la sociedad civil, tanto el PND 2013-2018 como los programas antes referidos consideran esencialmente una mayor inclusión ciudadana en los procesos de decisión en materia de seguridad pública, así como para el acceso de información para el combate de los delitos y la atención a víctimas.

Ante estas demandas, el Gobierno de la República ha incluido a la sociedad civil organizada en importantes espacios de discusión y coordinación interinstitucional; por ejemplo, destaca la integración de representantes ciudadanos como invitados permanentes en órganos especializados de seguridad, como el CNSP y la Comisión Nacional Antisecuestro (CONASE), en los que han tenido un papel activo a través de diversas propuestas e iniciativas.

A todos estos elementos de cambios organizacionales, normativos y de participación e inclusión ciudadanas, se suma el NSJP implementado plenamente en junio de 2016, lo que sin duda representa una de las modificaciones más relevantes de este nuevo entorno legal, impactando de fondo la procuración e impartición de justicia en el país.

III. Trabajos para la elaboración del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15

a) Proceso de elaboración y socialización



Desde el inicio de los trabajos de diseño de la nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos, el CNI del SESNSP ha buscado retroalimentación permanente con las áreas rectoras y técnicas especializadas, tanto gubernamentales como de la sociedad civil.

Estas instituciones y organizaciones han realizado valiosas sugerencias y observaciones a la metodología y a su instrumento, en diversas etapas de su elaboración. Entre los participantes que enriquecieron los trabajos desde el ámbito federal, destacan la Procuraduría General de la República (PGR), a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), la Coordinación de Planeación Desarrollo e Innovación Institucional y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); el INEGI; la entonces Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); y la Comisión Nacional Antisecuestro (CONASE).

En el ámbito estatal, diversos espacios involucraron a las 32 entidades federativas. Las procuradurías generales de justicia y las fiscalías generales de todo el país conocieron de los esfuerzos y propuestas, retroalimentando de forma significativa el nuevo instrumento.

Entre los trabajos conjuntos destacan, en primera instancia, la celebración de dos talleres llevados a cabo con este CNI –uno en octubre de 2014 y otro en abril de 2015–, así como la participación captada a través de la comunicación permanente con los enlaces de las áreas de estadística de dichas instancias estatales.

Asimismo, diversas organizaciones de la sociedad civil, como México Evalúa; Observatorio Nacional Ciudadano; Causa en Común; Alto al Secuestro, entre otras; y expertos de diversas instituciones académicas,



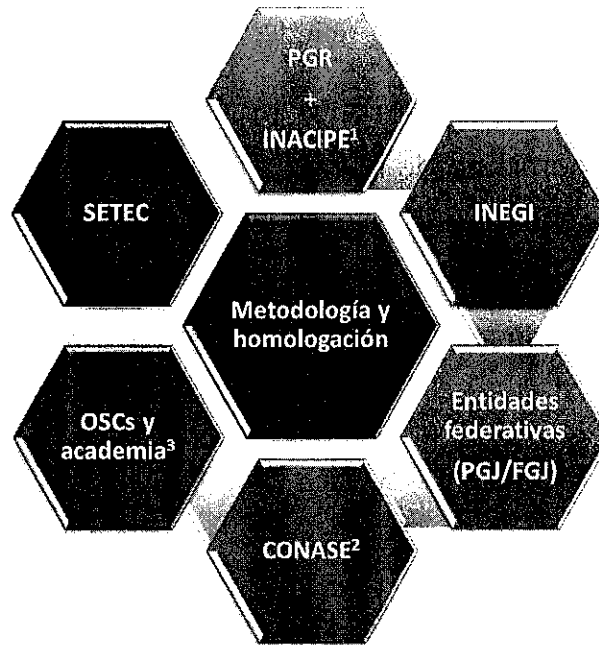
como el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), también aportaron sus comentarios y propuestas.

En abril de 2015 se finalizó el diseño del instrumento que se establece a nivel nacional para el adecuado registro, clasificación y reporte de los delitos y sus víctimas, así como el manual para su llenado, para lo cual en ese mismo mes se capacitó al personal de las áreas de estadísticas de las procuradurías y fiscalías generales de las 32 entidades federativas respecto al manejo y características del nuevo instrumento de registro y clasificación de los delitos y las víctimas; los criterios de reporte de la información; y los mecanismos y fechas del envío de los datos.

Estas capacitaciones contaron con la participación del INEGI, lo que permitió al personal de las entidades federativas conocer con mayor detalle los antecedentes, especificaciones y criterios de aplicación de la Norma Técnica para la clasificación de los delitos.



Proceso de socialización de la nueva metodología para la clasificación y registro de los delitos



¹ INACIPE: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

² CONASE: Comisión Nacional Antisecuestro.

³ Organizaciones de la sociedad civil y academia como: Observatorio Nacional Ciudadano, México Evalúa, Causa en Común, CIDE, etcétera.

b) Sistema para el Registro de Información de Incidencia Delictiva

Con el propósito de mejorar el suministro de la información a través de un medio más seguro y de verificación *ex ante* de la congruencia y consistencia básica de los datos, se desarrolló una herramienta informática específica denominada Sistema para el Registro de Información de Incidencia Delictiva (SISDEL).

Este nuevo sistema de captura y registro de la información permite un mayor control en la transferencia de la información y un aumento de su



calidad, reemplazando la práctica tradicional de enviar los reportes en archivos abiertos y a través de herramientas de comunicación convencionales o comerciales.

El SISDEL contiene una herramienta tecnológica que busca mejorar el control y aprovechamiento de la información al disponer de bitácoras del desempeño de los usuarios de carga; almacenar los datos de manera más ordenada y segura; y facilitar el análisis al elaborar reportes estadísticos a través de un manejo simple de la información.

IV. Ventajas y atributos del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15

El *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15* presenta las siguientes mejoras:

i. Clasificación de los delitos más amplia y mejor estructurada

- ✓ **Amplía las categorías de delitos**, dentro de las que destacan: narcomenudeo; feminicidio; violencia familiar; violencia de género; abuso sexual; hostigamiento sexual; incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; responsabilidad de servidores públicos; corrupción de menores; trata de personas; medioambientales, y falsificación, por ejemplo:

- ✓ **Se basa en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del INEGI**, la cual establece una clasificación estructurada, estandarizada, consistente y compatible a



nivel nacional e internacional de los delitos, al cumplir con las normas y estándares establecidos.

- ✓ **Se armoniza y sincroniza con el Catálogo de Delitos 2014 del INEGI** para el acopio de la información en los Censos Nacionales de Procuración e Impartición de Justicia, lo que contribuye en la alineación de los estadísticos entre ambos instrumentos.
- ✓ **Se adapta a la clasificación de delitos especiales**, como el secuestro por ejemplo, que se basa en lo establecido en el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
- ✓ **Los niveles de clasificación** suponen una mayor consistencia interna al jerarquizar los incidentes de acuerdo con los bienes jurídicos afectados:
 1. La vida y la integridad corporal
 2. La libertad personal
 3. La libertad y la seguridad sexual
 4. El patrimonio
 5. La familia
 6. La sociedad
 7. Otros bienes jurídicos afectados

Mayores atributos de la información

- ✓ **Acopia información sobre las víctimas**, en una única herramienta, para una mayor cantidad de delitos, la cual presenta desagregada por sexo y dos grandes grupos de edad (menores y mayores de 18 años).

En particular, además de homicidio (doloso y culposo), secuestro y extorsión, ofrece datos de víctimas para los delitos de: lesiones; feminicidio; tráfico de menores; rapto; corrupción de menores, y trata de



personas; todos éstos por sexo y grandes grupos de edad: menores y mayores de 18 años.

- ✓ **Ofrece una mayor precisión en la información**, ya que emplea campos para registrar aspectos relacionados con la forma de comisión del presunto hecho delictivo (dolo, culpa y violencia) y elementos de la comisión (como armas usadas).

Se debe señalar que la nueva metodología para el registro y clasificación de la información de incidencia delictiva es parte de una estrategia integral y de mediano plazo, diseñada para mejorar de manera significativa la calidad de los datos.

Esta estrategia comprendió, además del nuevo instrumento de acopio y reporte de las cifras de los delitos y las víctimas que ahora se presenta, el fortalecimiento de los mecanismos de revisión, verificación y validación de cifras; el ajuste de los sistemas y procesos para el adecuado registro y reporte de los datos y la capacitación de parte de las entidades federativas a casi 9,000 agentes del ministerio público y personal que participa en el proceso de generación de la información en las 32 entidades federativas; así como el apoyo para el fortalecimiento de las áreas de análisis y estadística de las instancias estatales encargadas de integrar, procesar y reportar la información al Sistema Nacional de Seguridad Pública.



V. Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15

Con fundamento en los artículos 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en seguimiento a los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a través del Centro Nacional de Información (CNI), emite el presente manual para la clasificación y llenado del nuevo formato de captación de la información de los delitos del fuero común.

Esta herramienta forma parte de la nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva, la cual permitirá homologar la clasificación de los delitos a nivel nacional, actualizarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y adaptarse a los cambios establecidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP).

El presente instrumento de registro y reporte de los delitos está diseñado para que pueda actualizarse de manera permanente, ya sea debido a cambios en la clasificación oficial de los delitos o como resultado del contexto legal dinámico que experimenta nuestro país, como lo es la propia implementación y consolidación del NSJP.

El documento está estructurado en tres grandes apartados:



- El primero aborda los criterios que deberán seguirse para asegurar el reporte homologado de la información sobre incidencia delictiva.
- El segundo presenta una definición de las conductas delictivas, con el propósito de facilitar el registro y clasificación de los datos.
- El tercero consiste en un instructivo para el llenado específico de las distintas celdas de los formatos, tanto para el reporte estatal como municipal.

1. Criterios generales para el reporte de la información

a. Unidad de información

La unidad de información se conforma de las averiguaciones previas (AP) y/o carpetas de investigación (CI) iniciadas y que son reportadas por las procuradurías generales de justicia y fiscalías generales de las entidades federativas.

El conteo de la incidencia delictiva no debe partir de denuncias, informes policiales, actas circunstanciadas o algún otro tipo de documento anterior al inicio formal de una AP o apertura de una CI debido a que, bajo el marco normativo mexicano, el Ministerio Público es la única instancia con la atribución de presumir la ocurrencia e intencionalidad de un delito, el cual puede registrarse de manera formal únicamente a partir de las AP iniciadas o la apertura de CI.

b. Unidad de observación

La unidad de observación abarca los delitos contenidos en las AP y/o CI reportadas, según corresponda.



En la sección II del formato, dentro de la segunda columna, se debe registrar el número total de delitos reportados en las AP iniciadas que corresponden al Sistema de Justicia Inquisitivo. En las columnas posteriores, se debe anotar el número de víctimas directas asociadas con esos delitos.

En la segunda columna de la sección III, se debe registrar el número total de delitos reportados en las CI que corresponden al Sistema de Justicia Penal Acusatorio. En las columnas posteriores, se debe anotar el número de víctimas directas asociadas con esos delitos.

En congruencia con los criterios de registro adoptados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las tentativas de cualquier delito que genere una AP o CI, en caso de ser identificadas, deben reportarse en el bien jurídico correspondiente.

c. Fecha de referencia

En todos los casos, la fecha de apertura o inicio de la AP o CI sirve para determinar el mes en el que cada registro debe ser contabilizado.

d. Lugar de referencia

Los delitos deben registrarse en el lugar (municipio, o delegación) de ocurrencia del delito y no en el del inicio de la AP o CI; es decir, la contabilidad se realiza según el lugar de ocurrencia y no del lugar de denuncia.

Lo anterior significa que el llenado del formato municipal debe concentrar todos los delitos registrados en las AP o CI reportadas, según corresponda, cometidos en todos y cada uno de los municipios de la entidad federativa.



Cabe señalar que el concentrado estatal y los concentrados municipales deben guardar consistencia aritmética respecto a las cifras globales y a las desagregaciones por delitos, variantes y subtipos.

No podrá sustituirse el conteo municipal por conteos distritales o de otra unidad territorial.

e. Criterio de clasificación a partir de la conducta criminal

Debido a que el formato de captura tiene un fin meramente estadístico, y ante la existencia de códigos penales distintos entre las entidades federativas, es importante resaltar que este ejercicio de conteo debe considerar la equivalencia de los delitos a partir de la conducta criminal, independientemente de las definiciones jurídicas establecidas en cada legislación local.

El objetivo es homologar, en la medida de lo posible, los registros entre las entidades federativas con fines estadísticos, lo que implica que el responsable del llenado del formato debe utilizar las categorías de "otros delitos" la menor parte de las ocasiones, sólo en casos en los que no exista una correspondencia aceptable en la definición conceptual entre delitos denominados de forma distinta; por ejemplo, si el delito "chantaje" es tipificado y definido de manera similar al delito "extorsión" de la Norma Técnica, para fines del registro estadístico, la entidad federativa debe registrarlo en el rubro "extorsión".

Para ello el CNI elaboró y entregó a cada procuraduría y fiscalía general de las 32 entidades federativas, una tabla de equivalencia estadística de los delitos, con el propósito de facilitar y normar el llenado del *"Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15"*, a partir de las conductas criminales establecidas en el



Código Penal de cada entidad federativa, y su "correspondencia" estadística en el clasificador nacional.

f. Sobre el envío de la información

Los reportes de la información requerida son mensuales. El formato con el reporte del mes de referencia debe ser remitido al CNI del SESNSP a más tardar el día 10 del mes próximo siguiente, para su revisión, integración y publicación el día 20. Si el día de entrega límite ocurriese en fin de semana o día festivo, la información debe enviarse el día hábil inmediato anterior.

Dado que conforme las investigaciones avanzan, los hechos motivo de una investigación podrían ser reclasificados en un diverso delito e inclusive podría determinarse la no existencia del mismo, las procuradurías o fiscalías generales de las entidades federativas debe informar al CNI, sin que esto signifique una variación de la incidencia delictiva total, sino eventualmente la reclasificación de la información.

g. Sobre la calidad de la información

El CNI elaborará evaluaciones mensuales sobre la completitud, consistencia y oportunidad de la información remitida. El indicador completitud se refiere al correcto llenado del nuevo *instrumento CNSP/38/15*. La información se considerará completa cuando, en un periodo de tiempo, exista registro de delitos que a nivel nacional se consideran de alta frecuencia en su comisión, para la medición se contabilizan diez delitos.

Los datos remitidos serán considerados como "consistentes" cuando exista coincidencia aritmética entre las diferentes desagregaciones de tipo,



subtipo y variante delictiva, así como entre los datos estatales y municipales. Esta revisión también abarca la consistencia entre la información de delitos y víctimas reportada en el formato con la registrada en los formatos "Reporte Mensual sobre Incidencia Delictiva en Materia de Secuestro" y "Reporte Mensual sobre Incidencia Delictiva en Materia de Trata de Personas".

"Oportunidad" se refiere al envío en tiempo del formato con la información debidamente requerida. Como se mencionó, se debe remitir al CNI durante los primeros diez días calendario de cada mes. Si la información se envía en días posteriores, esto repercutirá en la evaluación mensual. Asimismo, los formatos con los micro datos de los presuntos delitos de secuestro y trata de personas deberán remitirse al CNI durante los primeros cinco y diez días de cada mes, respectivamente. En el Anexo 2 se presenta la metodología de evaluación de la oportunidad y calidad de la información a remitir al CNI.



2. Clasificación y definición de conductas delictivas del nuevo formato de incidencia delictiva

i. Delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

1.1 Homicidio	
Definición: Conducta delictiva que comete una persona cuando priva de la vida a otra.	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Homicidio • Homicidio calificado • Homicidio doloso • Homicidio culposo • Homicidio en riña • Parricidio e infanticidio 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Femicidio • Aborto • Inducción o ayuda al suicidio
1.2 Lesiones	
Definición: Conducta delictiva por la cual se le causa una alteración o daño a la salud de una persona.	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones • Lesiones calificadas • Lesiones dolosas • Lesiones culposas • Lesiones en riña • Lesiones agravadas por razón del parentesco 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amenazas • Violencia sexual • Ataque peligroso y disparo de arma de fuego • Tortura • Actos de violencia cometidos por huelguistas
1.3 Femicidio	
Definición: Conducta delictiva que comete una persona cuando priva de la vida a una mujer por razones de género, entendiéndose que existen razones de género cuando en la privación de la vida de la mujer se presente alguna (o algunas) de las siguientes circunstancias:	
<ol style="list-style-type: none"> Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; Exista, o haya existido, entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas 	



infamantes o degradantes sobre el cadáver, necrofilia, o éste sea mutilado;

V. *Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, o misoginia;*

VI. *El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;*

VII. *La víctima haya sido incomunicada;*

VIII. *La víctima se encuentre en estado de gravidez; y,*

IX. *Todas aquellas circunstancias que no hayan sido descritas pero que sean consideradas en las legislaciones penales federales y estatales.*

<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Femicidio 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Homicidio • Aborto • Parricidio e infanticidio • Inducción o ayuda al suicidio
---	--

1.4 Aborto

Definición: Conducta en que se ocasiona la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo, ya sea por la acción de la madre del producto, por haberse otorgado el consentimiento para que otro haga abortar a la madre.

<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aborto 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Homicidio • Homicidio en razón del parentesco o relación • Inducción o ayuda al suicidio
--	---

1.5 Otros delitos que atentán contra la vida y la integridad corporal

Definición: Conductas delictivas que atentán contra la vida y la integridad personal y que no se incluyen en las categorías anteriores (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4).

<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inducción o ayuda al suicidio • Peligro de contagio, inseminación artificial no consentida, entre otros. 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Homicidio • Lesiones • Femicidio • Aborto
---	---



ii. Delitos que atentan contra la libertad personal

2.1 Secuestro	
Definición: Privar de la libertad a una persona.	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secuestro extorsivo • Secuestro con calidad de rehén • Secuestro para causar daño • Secuestro exprés • Otro tipo de secuestro 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tráfico de menores • Rapto • Simulación (autosecuestro)
2.2 Tráfico de menores	
Definición: Entrega ilegal de un menor a un tercero, con el consentimiento del ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor.	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tráfico de menores • Adopción ilegal • Venta de niños, niñas y adolescentes • Traslado indebido de niñas, niños o adolescentes de una institución asistencial 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secuestro extorsivo • Secuestro con calidad de rehén • Secuestro para causar daño • Secuestro exprés • Rapto • Simulación (autosecuestro)
2.3 Rapto	
Definición: Conducta que consiste en sustraer o retener a una persona por medio de la violencia física o moral, para satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse con ésta.	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rapto • Privación de la libertad con fines sexuales 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secuestro extorsivo • Secuestro con calidad de rehén • Secuestro para causar daño • Secuestro exprés • Tráfico de menores • Simulación (autosecuestro)



2.4 Otros delitos que atentan contra la libertad personal

Definición: Otras conductas delictivas relacionadas con la privación ilegal de la libertad que no se incluyen en las categorías anteriores (2.1, 2.2 y 2.3).

Incluye:

- Intermediación, colaboración, asesoría, intimidación a la víctima y otros actos relacionados con la privación ilegal de la libertad
- Simulación (auto secuestro)
- desaparición forzada de personas cometidas por particulares, retención y sustracción de incapaces, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos

No incluye:

- Secuestro extorsivo
- Secuestro con calidad de rehén
- Secuestro para causar daño
- Secuestro exprés
- Rapto
- Tráfico de menores

iii. Delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

3.1 Abuso sexual

Definición: Ejecutar un acto sexual en una persona sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula, o la obligue a observarlo(a) o la haga ejecutarlo.

Incluye:

- Abuso sexual
- Abuso sexual equiparado

No incluye:

- Violación
- Violación equiparada
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Estupro
- Incesto
- Pornografía
- Lenocinio



3.2 Acoso sexual	
Definición: Conducta que se comete contra una persona, independientemente de su sexo, en la que sin existir una relación de subordinación se llevan a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión y de riesgo de que se le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, independientemente de que se realice uno o varios eventos de los descritos.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Abuso sexual • Violación • Violación equiparada • Hostigamiento sexual • Estupro • Incesto • Ultraje(s) a la moral pública • Pornografía • Lenocinio
3.3 Hostigamiento sexual	
Definición: Conducta en la que el sujeto responsable, valiéndose de una posición jerárquica derivada de una relación laboral, docente, doméstica o cualquier otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Hostigamiento sexual 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Abuso sexual • Violación • Violación equiparada • Acoso sexual • Estupro • Incesto • Ultraje(s) a la moral pública • Pornografía • Lenocinio



3.4 Violación simple

Definición: Realización de cópula con persona de cualquier sexo sin su consentimiento por medio de la violencia física o moral.

Incluye:

- Violación genérica

No incluye:

- Abuso sexual
- Violación equiparada
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Estupro
- Incesto

3.5 Violación equiparada o agravada

Definición: Realización de cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo; o la introducción por vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Incluye:

- Violación equiparada
- Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural
- Violación cuando se trate de menores de edad aún cuando no concurra violencia

No incluye:

- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Violación
- Estupro
- Incesto

3.6 Incesto

Definición: Conducta que consiste en la realización voluntaria de la cópula entre parientes consanguíneos, sean ascendientes, descendientes o hermanos, con o sin conocimiento de su parentesco.

Incluye:

- Incesto

No incluye:

- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Violación
- Violación equiparada
- Estupro



3.7 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

Definición: Otras conductas delictivas que atenten contra la libertad y seguridad sexual, y que no se incluye en las categorías anteriores (3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6).

Incluye:

- Estupro
- Ultraje(s) a la moral pública
- Exhibicionismo obsceno
- Lenocinio

No incluye:

- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Violación
- Violación equiparada

iv. Delitos que atentan contra el patrimonio

4.1.1 Robo a casa habitación

Definición: Apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente puede disponer de ella, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiendo no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere el material del que estén contruidos.

Incluye:

- Robo de bienes en inmueble destinados a habitar

4.1.2 Robo de vehículo automotor

Definición: Apoderarse de un vehículo automotor estacionado o circulando en la vía pública, del lugar destinado para su guarda o reparación, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Incluye:

- Robo de coche de cuatro ruedas (incluye microbús)
- Robo de motocicleta
- Robo de embarcaciones pequeñas y grandes

No incluye:

- Robo de aeronaves
- Robo de tractores



4.1.3 Robo de autopartes

Definición: Apoderarse de partes de un vehículo automotor o de objetos instalados en el interior de los mismos.

Incluye:

- Robo de refacciones
- Robo de llantas
- Robo de espejos, calaveras y/o cristales del vehículo automotor
- Robo de objetos instalados en el interior del vehículo automotor

No incluye:

- Robo de vehículo automotor

4.1.4 Robo a transportista

Definición: Apoderarse de un transporte de carga, incluidos los vehículos de tracción diseñados para el remolque como tráileres, autotanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas y los bienes muebles del transporte, con el ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Incluye:

- Robo de tráiler o camión de carga
- Robo de camionetas de carga
- Robo de dollys
- Robo de pipas
- Robo de grúas
- Robo de bienes muebles de estos transportes

No incluye:

- Robo de coche de cuatro ruedas
- Robo de motocicleta
- Robo de tractores
- Robo de aeronaves

4.1.5 Robo a transeúnte en vía pública

Definición: Apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en la vía pública.

Incluye:

- Robo de bolso o cartera en vía pública
- Robo de teléfono, aparato electrónico o prenda en vía pública
- Robo de cualquier otro bien mueble, numerario u objeto en vía pública

No incluye:

- Robo de bienes muebles a transeúntes que se cometan en espacios abiertos al público

4.1.6 Robo a transeúnte en espacio abierto al público



<p>Definición: Apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en espacios abiertos que permitan el acceso público.</p>	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Robo de bolso o cartera en espacio abierto al público • Robo de teléfono, aparato electrónico o prenda en espacio abierto al público • Robo de cualquier otro bien, numerario u objeto mueble en espacio abierto al público • Robo en centro comercial 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Robo de bienes muebles a transeúntes que se cometan en vía pública
<p>4.1.7 Robo en transporte público individual</p>	
<p>Definición: Apoderarse de una cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo o transporte público individual de personas o cosas, cuando este servicio se preste o con motivo del mismo.</p>	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Robo de bolso o cartera en transporte público individual (taxi) • Robo de teléfono, aparato electrónico o prenda en transporte público individual (taxi) • Robo de cualquier otro bien mueble en transporte público individual (taxi) • Cualquier otro que no se encuentre precedido de privación de la libertad (secuestro exprés) 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Robo en transporte público colectivo (microbús, bus, Metro, etcétera).
<p>4.1.8 Robo en transporte público colectivo</p>	
<p>Definición: Apoderarse de una cosa ajena mueble sin el consentimiento de</p>	



quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un transporte público colectivo.

Incluye:

- Robo de bolso o cartera en transporte público colectivo (microbús, bus, Metro, tren, avión, etcétera)
- Robo de teléfono, aparato electrónico o prenda en transporte público colectivo (microbús, bus, Metro, etcétera)
- Robo de cualquier otro bien mueble en transporte público colectivo (microbús, bus, Metro, etcétera)
- Robo a conductor y a pasajero

No incluye:

- Robo en transporte público individual (taxi)

4.1.2 Robo en transporte individual

Definición: Apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo o transporte particular.

Incluye:

- Robo de bolso o cartera cuando la víctima se encuentra en vehículo particular
- Robo de teléfono, aparato electrónico o prenda cuando la víctima se encuentra en vehículo particular
- Robo de cualquier otro bien mueble cuando la víctima se encuentra en vehículo particular
- Robo a conductor y a pasajero

No incluye:

- Robo en transporte público individual (taxi)
- Robo en transporte público colectivo (microbús, bus, Metro, etcétera)



4.1.10 Robo a institución bancaria	
Definición: Apoderarse, sin derecho y sin consentimiento, de dinero, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos de cualquier naturaleza que se encuentren en el interior de una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores, o que tengan funciones recaudatorias, o contra las personas que las custodien o transporten.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo a banco o institución financiera • Robo de cajero 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo a negocio
4.1.11 Robo a negocio	
Definición: Apoderarse de cosa ajena mueble sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, en establecimiento, local comercial o de servicios.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo a tienda o establecimiento comercial y/o de servicios 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo a banco
4.1.12 Robo de ganado	
Definición: Apoderarse de ganado bovino, equino (comprendiendo: caballar, mular y asnal), especies terrestres y denominaciones exóticas, ovinas, caprinas y porcinas, aves de corral, conejos, abejas, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de este, independientemente del lugar donde se encuentre y forme un hato.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo de todo tipo de ganado • Robo de aves • Robo de abejas • Robo animales exóticos • Abigeato 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo de mascotas domésticas



4.1.13 Robo de maquinaria

Definición: Apoderarse sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo de insumos, instrumentos y equipos para la labranza, la pesca o la industria, transformadores, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas o cualquier objeto o aparato que esté usándose en la agricultura o en la ganadería o en un servicio público, o que esté bajo la salvaguarda pública, así como postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejándolos al descubierto en todo o en parte, o robe bombas, motores o partes de éstos.

Incluye:

- Robo de herramienta industrial o agrícola
- Robo de tractores
- Robo de cables, tubos y otros objetos destinados a servicios públicos

No incluye:

- Robo de autopartes

4.1.14 Otros robos

Definición: Apoderamiento de cosa ajena: mueble independientemente del lugar en donde se encuentre o de sus características físicas, se refiere a cualquier otro robo que no se encuentre enlistado en las anteriores categorías (4.1.1 a 4.1.13).

Incluye:

- Otros robos **no** considerados en las categorías 4.1.1 a 4.1.13
- Robo de mascotas, entre otros
- Robo de aeronaves

No incluye:

- Robos considerados en las categorías 4.1.1 a 4.1.13

4.2 Fraude

Definición: Acción que consiste en aprovecharse del error o por medio del engaño, para obtener un lucro indebido o apoderarse ilícitamente de una cosa, en beneficio propio o de un tercero.

Incluye:

- Fraude
- Estafa apropiarse ilícitamente de un bien o la obtención de lucro

No incluye:

- Abuso de confianza
- Extorsión
- Chantaje
- Falsificación

4.3 Abuso de confianza



Definición: Disposición para sí o para otro en perjuicio de alguien, de una cosa ajena mueble de la cual se haya transmitido la tenencia y no el dominio.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Abuso de confianza 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo • Fraude • Extorsión • Chantaje
4.4 Extorsión	
Definición: Acción que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante el empleo de la violencia física o moral; esta última puede ser realizada mediante vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Extorsión • Chantaje 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Amenaza • Fraude
4.5 Daño a la propiedad	
Definición: Un hecho material de destrucción o deterioro de una cosa mueble o inmueble, ya sea ajena o propia en perjuicio de otro.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Destrucción o deterioro parcial o total de objeto mueble o inmueble 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Allanamiento de morada



4.6 Despojo

Definición: Ocupar de propia autoridad, por medio del engaño o furtivamente, un inmueble ajeno, hacer uso de él o de un derecho real que no le pertenece, o cuando de las mismas circunstancias se ocupe un inmueble de su propiedad en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante. Despojo de aguas. Asimismo, ocupar de propia autoridad, por medio de la violencia física, furtivamente, de la amenaza o del engaño, instalaciones de una institución pública o privada destinada a prestar servicios públicos y se pida su prestación.

Incluye:

- Ocupación ilegal de inmueble

No incluye:

- Fraude
- Abuso de confianza
- Allanamiento de morada

4.7 Otros delitos contra el patrimonio

Definición: Apropiación de bienes abandonados, ocultación de artículos robados, administración fraudulenta, operación con recursos de procedencia ilícita o cualquier otro que no reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

Incluye:

- Otros delitos contra el patrimonio no considerados en las categorías previas

No incluye:

- Robos
- Fraude
- Abuso de confianza
- Extorsión
- Daño a la propiedad
- Despojo

v. Delitos que atentan contra la familia

5.1 Violencia familiar

Definición: Ejercer por acción u omisión, cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual o patrimonial, dentro o fuera del domicilio familiar en contra del o la cónyuge, la concubina o el concubinario, el pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el adoptante o adoptado, o sobre el incapaz por el que es tutor o curador.

Incluye:

- Violencia física, sexual y/o emocional al interior de una familia

No incluye:

- Lesiones consideradas en los delitos que atentan contra la vida y la integridad personal

5.2 Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar



Definición: Uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Incluye:

- Uso deliberado de la fuerza física, como amenaza o efectivo, contra personas o comunidades

No incluye:

- Lesiones consideradas en los delitos que atentan contra la vida y la integridad personal

5.3 Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar

Definición: Conducta en la que el responsable de la conducta, sin causa justificada, deja de cumplir con la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos, cónyuge, concubino o cualquier otro familiar con quien tenga el deber de asistencia conforme a la legislación civil; de igual forma se comprende la conducta consistente en eludir o suspender el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias decretadas por autoridad judicial, renuncie, abandone su trabajo, obtenga licencia sin causa justificada o se coloque dolosamente en estado de insolvencia. Bajo el concepto de "alimentos", se comprenderán la comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad, así como los gastos necesarios para la educación de los hijos menores de 18 años de edad.

Incluye:

- Dejar de dar la pensión alimenticia
- Incumplimiento de la obligación alimentaria
Colocarse dolosamente en estado de insolvencia

No incluye:

- Fraude
- Abuso de confianza
- Falsedad
- Fraude en perjuicio de acreedores

5.4 Otros delitos contra la familia

Definición: Se contemplarán todos aquellos delitos que atenten contra la familia y no hayan sido clasificados en las categorías anteriores (5.1, 5.2 y 5.3).

Incluye:

- Otros delitos contra la familia

No incluye:

- Violencia familiar
- Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar
- Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar
-

vi. Delitos que atentan contra la sociedad



6.1 Corrupción de menores

Definición: Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar a menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter lascivo o sexual (reales o simulados), sea de manera física, o a través de cualquier medio. Asimismo, obligarlos, procurarlos, inducirlos o facilitarles, por cualquier medio, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales (simulados o no), prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Procurar o facilitar la práctica de la mendicidad. Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción se adquieran los hábitos de alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada.

Incluye:

- Corrupción de menores
- Concertar, permitir o encubrir el comercio carnal de menores de edad
- Corrupción de menores o de personas privadas de la voluntad
- Mantener en corrupción a un menor o incapaz
- Explotación e inducción a la mendicidad de menores
- Lenocinio relacionado con menores
- Permitir el acceso a menores o incapaces a exhibiciones o espectáculos obscenos

No incluye:

- Violación
- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Estupro
- Incesto
- Ultraje(s) a la moral pública
- Explotación de grupos socialmente desfavorecidos
- Explotación laboral de menores o incapaces
- Inducción a la mendicidad

6.2 Trata de personas

Definición: Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona por medio de la violencia física o moral, engaño o abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Así



como todas las conductas previstas en la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Incluye:

- Esclavitud
- Explotación sexual de menores
- Condición de siervo
- Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- Explotación laboral
- Empleo de menores en cantinas, tabernas y centros de vicio
- Trabajo o servicios forzados
- Mendicidad forzosa
- Utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas
- Adopción ilegal de persona menor de dieciocho años
- Matrimonio forzoso o servil
- Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos
- Experimentación biomédica ilícita en seres humanos
- Explotación laboral de menores o incapaces
- Pornografía infantil
- Turismo sexual con personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho

No incluye:

- Violación
- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Secuestro
- Corrupción de menores

6.3 Otros delitos contra la sociedad

Definición: Todas aquellas conductas delictivas que atenten contra la sociedad y que no hayan sido consideradas en las clasificaciones anteriores (6.1 y 6.2).

Incluye:

- Proporcionar inmuebles destinados al comercio carnal

No incluye:

- Violación
- Abuso sexual



<ul style="list-style-type: none"> • Explotación de grupos socialmente desfavorecidos • Inducción a la mendicidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual • Secuestro • Ultraje(s) a la moral pública • Corrupción y explotación de menores e incapaces • Trata de personas • Prostitución sexual de menores • Turismo sexual con personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho
---	---

vii. Delitos que atentan contra otros bienes jurídicos afectados (del fuero común)

7.1 Narcomenudeo	
Definición: Venta, compra, adquisición y enajenación, así como tenencia o transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, siempre y cuando las cantidades de que se trate sean acordes con lo establecido en los artículos 474 y 479 de dicho ordenamiento legal y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Venta/compra de drogas 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Consumo de drogas
7.2 Amenazas	
Definición: Manifestación de causarle a otro un daño en su persona, en sus bienes, honor o derechos, haya o no de por medio un vínculo personal.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Amenazas • Intimidación 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Extorsión • Chantaje • Despojo
7.3 Allanamiento de morada	
Definición: Introducirse sin motivo justificado con engaño, violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o una casa habitación.	
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción ilegal a inmueble sin permiso 	No incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Robo a casa habitación • Daño en propiedad ajena • Despojo



7.4 Evasión de preso(s)

Definición: Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren recluidos en prisión; que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren recluidos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

Incluye:

- Favorecer la fuga, ya sea por acción u omisión
- Procure o auxilie al fugado

No incluye:

- Motines en prisiones

7.5 Falsedad

Definición: Al que teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante cualquier autoridad pública, lo haga falsamente u ocultando la verdad.

Incluye:

- Mentir en acto ante autoridad pública
- Ocultar la verdad en acto ante autoridad pública

No incluye:

- Fraude
- Abuso de confianza

7.6 Falsificación

Definición: Conducta en la que una persona, con el fin de obtener un beneficio indebido o para causar daño, falsifique o altere, cualquier clase de sellos, marcas, llaves, estampillas, boletos, contraseñas, troqueles, cuños oficiales, documentos públicos o privados; asimismo, use, enajene o haga desaparecer los elementos a que se refiere el presente.

Incluye:

- Alteración o reproducción apócrifa de documentación pública y/o privada
- Imitación de sellos y/o cuños oficiales
- Desaparición de los elementos señalados, para la obtención de beneficio indebido o causar daño

No incluye:

- Falsificación de papel moneda

7.7 Contra el medio ambiente

Definición: Protege el medio ambiente y la calidad de vida humana, contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o realicen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana. La jurisdicción en este caso debe ser estatal y/o municipal.



<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invasión de áreas naturales protegidas de competencia estatal y/o municipal • Expulsión o descarga de contaminantes a la atmosfera y que dañen flora, fauna o ecosistemas de competencia estatal y/o municipal • Desecho de residuos sólidos y/o líquidos que afecten el suelo, subsuelo, mantos acuíferos, ríos, etcétera • Tala ilegal 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delitos medioambientales de competencia federal
---	--

7.8 Delitos cometidos por servidores públicos

Definición: Conducta en la que los servidores públicos no ajusten sus actos a lo establecido en nuestra Constitución y en la Ley, siendo que el servicio público debe realizarse en forma honesta, anteponiendo el interés público al interés particular.

<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos de servidores públicos que contravengan normativas y afecten o tengan impacto en la ciudadanía • Actos contra la Administración y/o procuración de Justicia, entre otros. • Desaparición forzada de personas • Tortura 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos que tengan que ver con la competencia de autoridades federales • Desaparición forzada por particulares • Tortura por particulares
---	--



7.09 Delitos electorales

Definición: Conductas reguladas por la ley que afectan la operación del sistema electoral, los principios constitucionales del ejercicio del sufragio, la equidad de la contienda y la legalidad de los procesos electorales; conducta que daña o afecta el interés público electoral.

Incluye:

- Actos que atenten contra el ejercicio electoral de los ciudadanos.
- Actos que atenten contra la equidad de los procesos electorales

No incluye:

- Delitos electorales de competencia federal

7.10 Otros delitos del fuero común

Definición: En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores (1.1 a 7.10), referentes al fuero común.

Incluye:

- Otros delitos del fuero común no contemplados en este formato

No incluye:

- Delitos enlistados en este formato



3. Instructivo para el llenado del formato

a. Reporte estatal

- i. En el espacio "Dependencia responsable", indique el nombre de la dependencia administrativa responsable de la elaboración del reporte (procuraduría/fiscalía general).
- ii. En el espacio "Tipo de reporte" elija de la lista desplegable si se trata de un reporte de cierre del mes inmediato anterior; o bien, si se trata de una corrección a algún reporte de cierre previo.
- iii. En el espacio "Fecha de llenado del reporte", indique la fecha en la que el reporte se remite al Centro Nacional de Información (CNI).
- iv. En el espacio "Año", elija de la lista desplegable a qué año corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.
- v. En el espacio "Mes", elija de la lista desplegable a qué mes corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.
- vi. Se debe proporcionar la información de acuerdo con el sistema penal vigente en su entidad.
- vii. Reporte todos los delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas (AP) y carpetas de investigación (CI) iniciadas durante el mes de referencia.
- viii. Las celdas E24 ("Total de delitos en averiguaciones previas iniciadas"), E25 ("Total de víctimas en averiguaciones previas



- iniciadas"), E27 ("Total de delitos en carpetas de investigación iniciadas") y E28 ("Total de víctimas en carpetas de investigación iniciadas") no deben ser llenadas, ya que se actualizan automáticamente con la información proveniente del formato.
- ix. Las columnas D y O "Suma Delitos Municipales (No llenar)" son columnas de control que no deben ser llenadas debido a que contienen la suma municipal del número de delitos en AP y CI. Esto con el fin de que puedan verificar que los datos estatales y municipales sean coincidentes.
 - x. En las celdas blancas de las columnas E y P del formato se debe registrar el número de delitos correspondientes de cada AP y/o CI iniciadas.
 - xi. En las celdas blancas de las columnas G a M, correspondientes a las víctimas mujeres, varones y no identificado, dentro del sistema penal inquisitivo, se debe registrar el número de víctimas que sufrieron el hecho delictivo, según su género y rango de edad. Para el rango de edad, en caso de requerirse, se presenta la opción 'No especificado'.
 - xii. En las celdas blancas de las columnas R a X, correspondientes a las víctimas mujeres, varones y no identificado, dentro del sistema penal acusatorio, se debe registrar el número de víctimas que sufrieron el hecho delictivo, según su género y rango de edad. Para el rango de edad, en caso de requerirse, se presenta la opción 'No especificado'.



xiii. En las celdas blancas de las columnas N e Y, correspondientes al número de unidades robadas, se debe registrar el número de vehículos que se hayan anotado en la AP y/o CI iniciadas, según el sistema de justicia que opere en su entidad.

xiv. **POR FAVOR, NO DEJE CELDAS VACÍAS.** Si no se registraron algunos tipos de delitos en su entidad, escriba '0 (cero)'. Si el tipo de delito no aplica en su entidad, escriba 'NA (no aplica)'.

b. Reporte municipal

- i. En el espacio "Dependencia responsable", indique el nombre de la dependencia administrativa responsable de la elaboración del reporte (procuraduría/fiscalía general).
- ii. En el espacio "Tipo de reporte", se indica si se trata de un reporte de cierre del mes inmediato anterior; o bien, si se trata de una actualización a algún reporte de cierre previo.
- iii. En el espacio "Fecha de llenado del reporte", indique la fecha en la que el reporte se remite al CNI.
- iv. En el espacio "Año", elija de la lista desplegable a qué año corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.
- v. En el espacio "Mes", elija de la lista desplegable a qué mes corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.
- vi. Se debe proporcionar la información de acuerdo con el sistema penal vigente en su entidad.



- vii. Reporte todos los delitos registrados en las AP y CI iniciadas durante el mes de referencia.
- viii. Las celdas D24 ("Total de delitos en averiguaciones previas iniciadas") y D26 ("Total de delitos en carpetas de investigación iniciadas") no deben ser llenadas, ya que se actualizan automáticamente con la información proveniente del formato.
- ix. En las celdas blancas de las columnas D y F se debe registrar el número de delitos correspondientes de cada AP y/o CI iniciadas.
- x. **POR FAVOR, NO DEJE CELDAS VACÍAS.** Si no se registraron algunos tipos de delitos en el municipio, escriba '0 (cero)'. Si el tipo de delito no aplica en su entidad, escriba 'NA (no aplica)'.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Anexos

**Anexo 1. Instrumento para el Registro,
Clasificación y Reporte de los Delitos y las
Víctimas CNSP/38/15**



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN**



**SECRETARIADO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

REGISTRO ESTADÍSTICO NACIONAL SOBRE PROTECCIÓN DELICITIVA

Identificación del registro: Fecha de inicio de registro:

Identificación del registro: Fecha de inicio de registro:

Identificación del registro:
Fecha de inicio de registro:
Identificación del registro:
Fecha de inicio de registro:

El presente registro es de carácter estadístico y su finalidad es proporcionar información sobre la actividad delictiva y la respuesta del sistema de justicia penal en materia de delitos de violencia familiar y de género. El registro es de carácter estadístico y su finalidad es proporcionar información sobre la actividad delictiva y la respuesta del sistema de justicia penal en materia de delitos de violencia familiar y de género. El registro es de carácter estadístico y su finalidad es proporcionar información sobre la actividad delictiva y la respuesta del sistema de justicia penal en materia de delitos de violencia familiar y de género.

Identificación del registro	Fecha de inicio de registro	Identificación del registro	Fecha de inicio de registro	Identificación del registro	Fecha de inicio de registro	Identificación del registro	Fecha de inicio de registro
11	11/11/11	11	11/11/11	11	11/11/11	11	11/11/11
12	12/12/12	12	12/12/12	12	12/12/12	12	12/12/12
13	13/13/13	13	13/13/13	13	13/13/13	13	13/13/13
14	14/14/14	14	14/14/14	14	14/14/14	14	14/14/14
15	15/15/15	15	15/15/15	15	15/15/15	15	15/15/15
16	16/16/16	16	16/16/16	16	16/16/16	16	16/16/16
17	17/17/17	17	17/17/17	17	17/17/17	17	17/17/17
18	18/18/18	18	18/18/18	18	18/18/18	18	18/18/18
19	19/19/19	19	19/19/19	19	19/19/19	19	19/19/19
20	20/20/20	20	20/20/20	20	20/20/20	20	20/20/20
21	21/21/21	21	21/21/21	21	21/21/21	21	21/21/21
22	22/22/22	22	22/22/22	22	22/22/22	22	22/22/22
23	23/23/23	23	23/23/23	23	23/23/23	23	23/23/23
24	24/24/24	24	24/24/24	24	24/24/24	24	24/24/24
25	25/25/25	25	25/25/25	25	25/25/25	25	25/25/25
26	26/26/26	26	26/26/26	26	26/26/26	26	26/26/26
27	27/27/27	27	27/27/27	27	27/27/27	27	27/27/27
28	28/28/28	28	28/28/28	28	28/28/28	28	28/28/28
29	29/29/29	29	29/29/29	29	29/29/29	29	29/29/29
30	30/30/30	30	30/30/30	30	30/30/30	30	30/30/30
31	31/31/31	31	31/31/31	31	31/31/31	31	31/31/31
32	32/32/32	32	32/32/32	32	32/32/32	32	32/32/32
33	33/33/33	33	33/33/33	33	33/33/33	33	33/33/33
34	34/34/34	34	34/34/34	34	34/34/34	34	34/34/34
35	35/35/35	35	35/35/35	35	35/35/35	35	35/35/35
36	36/36/36	36	36/36/36	36	36/36/36	36	36/36/36
37	37/37/37	37	37/37/37	37	37/37/37	37	37/37/37
38	38/38/38	38	38/38/38	38	38/38/38	38	38/38/38
39	39/39/39	39	39/39/39	39	39/39/39	39	39/39/39
40	40/40/40	40	40/40/40	40	40/40/40	40	40/40/40
41	41/41/41	41	41/41/41	41	41/41/41	41	41/41/41
42	42/42/42	42	42/42/42	42	42/42/42	42	42/42/42
43	43/43/43	43	43/43/43	43	43/43/43	43	43/43/43
44	44/44/44	44	44/44/44	44	44/44/44	44	44/44/44
45	45/45/45	45	45/45/45	45	45/45/45	45	45/45/45
46	46/46/46	46	46/46/46	46	46/46/46	46	46/46/46
47	47/47/47	47	47/47/47	47	47/47/47	47	47/47/47
48	48/48/48	48	48/48/48	48	48/48/48	48	48/48/48
49	49/49/49	49	49/49/49	49	49/49/49	49	49/49/49
50	50/50/50	50	50/50/50	50	50/50/50	50	50/50/50



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Categoría	Código	Tipo de delito, conducta, actividad o situación punible	I. Víctimas					II. Víctimas Presenciales (PPA)					III. Víctimas Presenciales (PPA)					
			Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	Número de víctimas	
			Total de víctimas	Victimas de género femenino	Victimas de género masculino	Victimas de género no especificado	Total de víctimas	Victimas de género femenino	Victimas de género masculino	Victimas de género no especificado	Total de víctimas	Victimas de género femenino	Victimas de género masculino	Victimas de género no especificado	Total de víctimas	Victimas de género femenino	Victimas de género masculino	Victimas de género no especificado
	1	Total de delitos contra la familia																
FAMILIA	1.1	Violencia familiar																
	1.2	Violencia de género en tanto que manifestada dentro de la violencia familiar																
	1.3	Incumplimiento de obligaciones de alimentos																
	1.4	Otros delitos contra la familia																
	6	Total de delitos contra la sociedad																
SOCIEDAD	6.1	Compraventa de mercancías																
	6.2	Todo de personas																
	6.3	Otros delitos contra la sociedad																
	7	Total de delitos contra otros bienes jurídicos protegidos																
	7.1	Herencia																
	7.2	Asociación																
	7.3	Administración pública																
	7.4	Reserva de precios																
	7.5	Falsedad																
	7.6	Falsificación																
7.7	Quiebra fraudulenta																	
7.8	Delitos cometidos por ministros públicos																	
7.9	Delitos cometidos por funcionarios públicos																	
7.10	Otros delitos del Parte Común																	



Anexo 2. Metodología para evaluar la oportunidad y calidad de la información de incidencia delictiva suministrada por las entidades federativa

Indicador	Método de cálculo ^{1/}	Criterios de cálculo
Oportunidad	<p>Su valor depende del tiempo de entrega de la información de incidencia delictiva en tres formatos de acopio conforme a lo siguiente:</p> $a_1 = \left[1 - \frac{(a_{11} + a_{12} + a_{13})}{3} \right] \times 100$	<p>a₁₁: Envío del formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15": Igual a cero (0) si la entidad federativa realiza la entrega de información dentro los primeros diez (10) días posteriores al mes de corte; o igual a punto dos (0.2) cuando la entrega se realiza del día once (11) y hasta el día doce (12) posteriores al mes de corte; o igual a punto cinco (0.5) si la entrega se realiza entre los días trece (13) y catorce (14) posteriores al mes de corte; o igual a uno (1) si la entrega se realiza después del día catorce (14) al mes de corte.</p> <p>a₁₂: Envío del "Reporte Mensual sobre Incidencia Delictiva en materia de Secuestro": Igual a cero (0) si la entidad federativa realiza la entrega de información dentro los primeros cinco (5) días posteriores al mes de corte; o igual a punto dos (0.2) cuando entregan entre los días seis (6) y siete (7) posteriores al mes de corte; o igual a punto cinco (0.5) si la entrega se realiza del día ocho (8) y hasta el día nueve (9) posteriores al mes de corte; o igual a uno (1) si la entrega se realiza después del día nueve (9) al mes de corte.</p> <p>a₁₃: Envío del "Reporte de Incidencia Delictiva en materia de Trata de Personas": Igual a cero (0) si la entidad federativa realiza la entrega de información dentro los primeros diez (10) días posteriores al mes de corte; o igual a punto dos (0.2) cuando entregan entre los días once (11) y doce (12) posteriores al mes de corte; o igual a punto cinco (0.5) si la entrega se realiza del día trece (13) y hasta el día catorce (14) posteriores al mes de corte; o igual a uno (1) si la entrega se realiza posterior al día catorce (14) del mes de corte.</p>
Complejidad	<p>Su valor se determina a partir del correcto reporte de 10 delitos que a nivel nacional se consideran altamente frecuentes en su comisión conforme a lo siguiente:</p> $c_1 = \left[\frac{\sum_{i=1}^{10} V_i}{T} \right] \times 100$	<p>V_i: Número de celdas con registro destinadas para el reporte del delito de alta frecuencia.</p> <p>T: Número total de celdas destinadas para el reporte del delito de alta frecuencia equivalente al valor diez (10).</p> <p>Los diez delitos de alta frecuencia son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Robo a institución bancaria. 2. Robo a transeúnte en espacio abierto al público. 3. Robo a transeúnte en vía pública. 4. Robo a transportista. 5. Robo de autopartes. 6. Robo de maquinaria. 7. Robo en transporte individual. 8. Robo en transporte público colectivo. 9. Robo en transporte público individual. 10. Robo de motocicleta.

^{1/}Método de cálculo aplicable a partir del acopio de las cifras correspondientes al mes enero de 2018.



Indicador	Método de cálculo ^{1/}	Criterios de cálculo
Consistencia	<p>Su valor depende de la congruencia de la información reportada en los tres formatos de acuerdo con lo siguiente:</p> $b_1 = \left[1 - \frac{(b_{11} + b_{12} + b_{13})}{3} \right] \times 100$	<p>b₁₁: Consistencia del formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15": Igual a cero (0) si hay consistencia aritmética (sumas parciales y totales) y en la relación entre delitos y víctimas; o igual a punto cinco (0.5) si hay inconsistencia aritmética y/o en la relación entre delitos y víctimas; Igual a punto siete (0.7) cuando hay inconsistencia aritmética y/o en la relación entre delitos y víctimas después de solicitar su corrección.</p> <p>b₁₂: Consistencia de cifras del delito de secuestro: Igual a cero (0) si hay coincidencia en las cifras de secuestro (delitos y víctimas) en el formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" y el "Reporte Mensual sobre Incidencia Delictiva en materia de Secuestro"; Igual a punto cinco (0.5) si no hay coincidencia en las cifras de secuestro en el formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" y el "Reporte Mensual sobre Incidencia Delictiva en materia de Secuestro"; Igual a punto siete (0.7) si no hay coincidencia en las cifras de secuestro en el formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" y el "Reporte Mensual sobre Incidencia Delictiva en materia de Secuestro" después de solicitar su corrección.</p> <p>b₁₃: Consistencia de cifras del delito de trata de personas: Igual a cero (0) si hay coincidencia en las cifras de trata de personas (delitos y víctimas) en el formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" y el "Reporte de Incidencia Delictiva en materia de Trata de Personas"; Igual a punto cinco (0.5) si no hay coincidencia en las cifras de trata de personas en el formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" y el "Reporte de Incidencia Delictiva en materia de Trata de Personas"; Igual a punto siete (0.7) si no hay coincidencia en las cifras de trata de personas en el formato "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" y el "Reporte de Incidencia Delictiva en materia de Trata de Personas" después de solicitar su corrección.</p>

^{1/}Método de cálculo aplicable a partir del acopio de las cifras correspondientes al mes enero de 2018.